



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, agosto 27 de 2020. A Despacho del señor Juez informándole que vencido el término para subsanar la presente demanda, la parte ejecutante guardo silencio. Sírvase Proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DAVID CASTRO CASTRO  
DEMANDADOS: JULIO MUÑOZ DIAZ  
ASUNTO: RECHAZO DEMANDA  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00111-00

AUTO No. 525

Buenaventura Valle, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Mediante Auto No. calendarado agosto del año en curso, se inadmitió la presente demanda conforme lo normado por los artículos 619 del C. de Cio, y el artículo 422 del C.G.P.

Vencido el término legal para subsanar la demanda, la parte ejecutante guardo silencio, en consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la conforme las especificaciones enunciadas.

Sin más consideraciones, el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

1º.-RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Unica Instancia seguida por DAVID CASTRO CASTRO contra JULIO MUÑOZ DIAZ.

2º.- **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
Juez.-

Ldh



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055**  
Buenaventura, Valle, AGOSTO 28 de 2020

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

**DELCY RUIZ GUTIERREZ**  
Secretaria